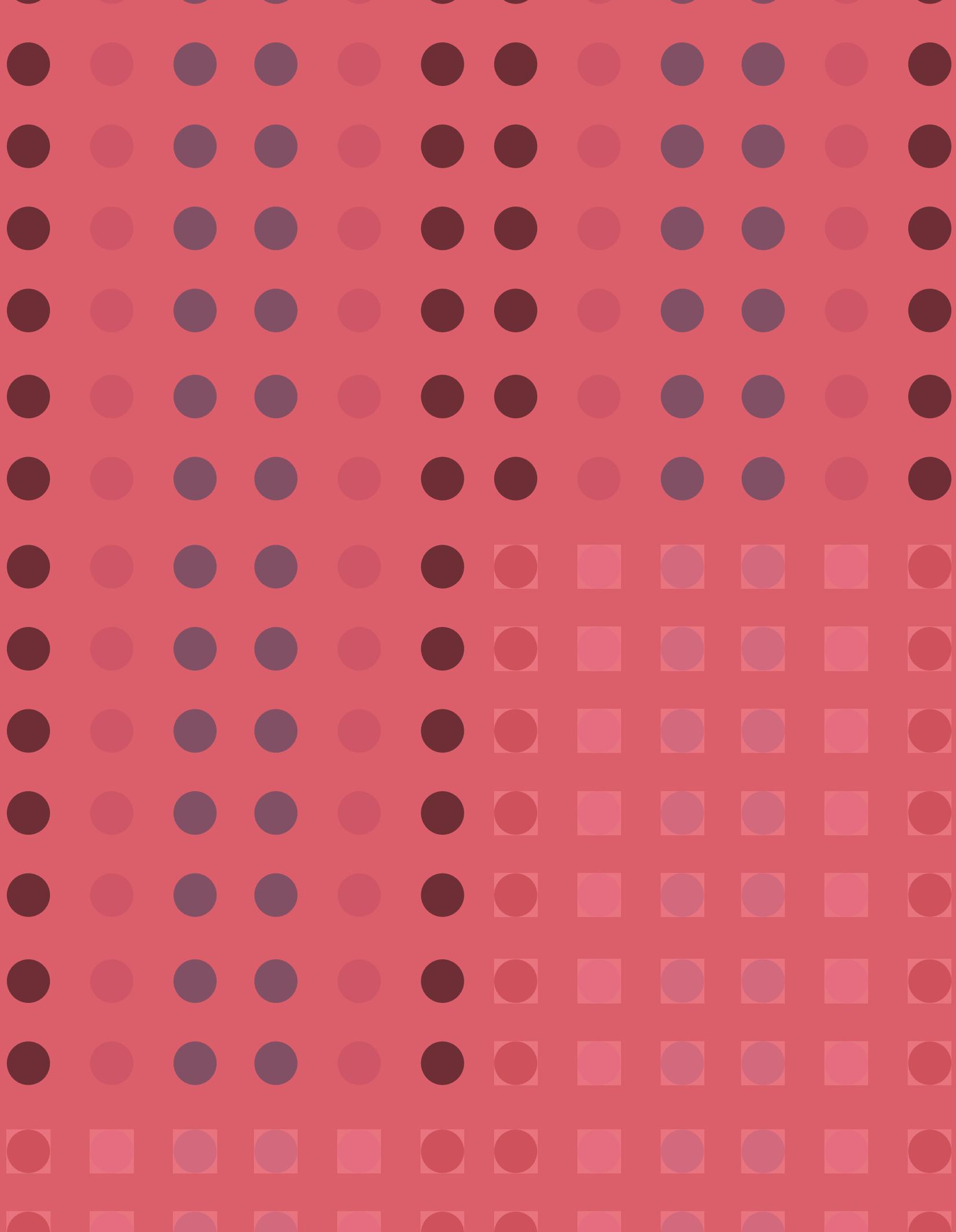




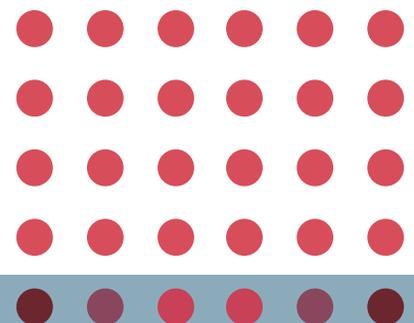
# Directorio Intersectorial para la población con discapacidad

Versión 7  
OCT 2022



# Índice

- 1.** Derechos de las personas con discapacidad. ¿qué es la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad?
- 2.** ¿Qué establece el - PBS - en materia de atención en salud para las personas con discapacidad?
- 3.** Certificado de discapacidad ¿Cómo solicitarlo?
- 4.** Atención preferencial en salud población con discapacidad.
- 5.** Beneficios distritales para la inclusión: Proyecto 7771: Secretaria Distrital de Integración Social
- 6.** Procesos de inclusión educativo distrital.
- 7.** Inclusión laboral de la población con discapacidad.
- 8.** Beneficios distritales de transporte para personas con discapacidad
- 9.** Subsidio económico de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional.
- 10.** Subsidio económico indirecto representado en ayudas técnicas de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional.
- 11.** Subsidio familiar de vivienda.
- 12.** Subsidio monetario especial caja de Compensación familiar.
- 13.** Pensiones y tipos de pensiones.
- 14.** Solicitud ayudas técnicas, no cubiertas en el plan de beneficios.



# 1.

## 1. Derechos de las personas con discapacidad.

¿Qué es la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad?

### Derechos de las personas con discapacidad

¿Qué es la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD?

La CDPD es un instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o derecho internacional de los derechos humanos destinada a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Las partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. La Convención está supervisada por el Comité de Expertos de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sigue la tradición de derecho civil, se compone de un preámbulo y 50 artículos, que recogen derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural. A diferencia de muchos pactos y convenciones de las Naciones Unidas, no está formalmente dividida en partes.

¿Qué dice la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Encontraremos las obligaciones de los Estados Parte como Colombia que ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, -CDPD- mediante la Ley 1346 de 2009. Este instrumento normativo guarda una estrecha relación con el desarrollo conceptual del Modelo Biopsicosocial de la Discapacidad el cual ha sido propuesto y adoptado por la Organización Mundial de la Salud.



Muchos de estos derechos ya habían sido afirmados en otras convenciones de las Naciones Unidas como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos os trabajadores migratorios y de sus familiares, pero con obligaciones específicas garantizar que puedan ser plenamente realizados por las personas con discapacidad.

La aplicación de los derechos específicos establecidos en la convención incluye el derecho a vivir independientemente y ser incluido en la comunidad, a la movilidad de las personas, habilitación y rehabilitación, y al derecho a un nivel de vida adecuado, y a la participación en la vida política y pública, y la vida cultural, la recreación y el deporte. Además, las partes en la Convención deben crear conciencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y garantizar el acceso a las carreteras, edificios, y la información. El artículo 49 exige también que la Convención estará disponible en formatos accesibles.

Para conocer más sobre los derechos de las personas con discapacidad te invitamos a acceder al siguiente enlace donde se encuentran publicados.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

## ¿Qué establece el - PBS en materia de atención en salud para las personas con discapacidad?

En el marco del Plan de Beneficios en Salud, contributivo y subsidiado, para la atención a la discapacidad y la rehabilitación, se establecen actividades, intervenciones y procedimientos de medicina física y rehabilitación, ortopedia, psiquiatría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, terapia para rehabilitación cardíaca, estimulación temprana, terapia respiratoria y psicología, entre otros, los que se deben realizar de acuerdo con las necesidades de los afiliados. Incluye coberturas preferentes y diferenciales agrupadas por ciclos vitales, dentro de las cuales están las personas menores de 18 años con discapacidad; dichas coberturas se encuentran registradas en los artículos 86, 102 y el 117 de la Resolución premencionada, como se enuncia a continuación:

- **ARTÍCULO 86. ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD.** La atención a las personas desde la etapa prenatal a menores de 6 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva conlleva el derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo.
- **ARTÍCULO 102. ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD.** Las personas de 6 años a menores de 14 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva tienen derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo.
- **ARTÍCULO 117. ATENCIÓN A PERSONAS MENORES CON DISCAPACIDAD.** Las personas de 14 años a menores de 18 años con discapacidad física, sensorial o cognitiva tienen derecho a las evaluaciones y atenciones pertinentes realizadas por profesionales de la salud y a todas las tecnologías en salud incluidas en el presente acto administrativo.

# 3.

## Certificado de Discapacidad ¿Cómo solicitarlo?

---

1.

### ¿Qué debo tener en cuenta antes de certificarme?

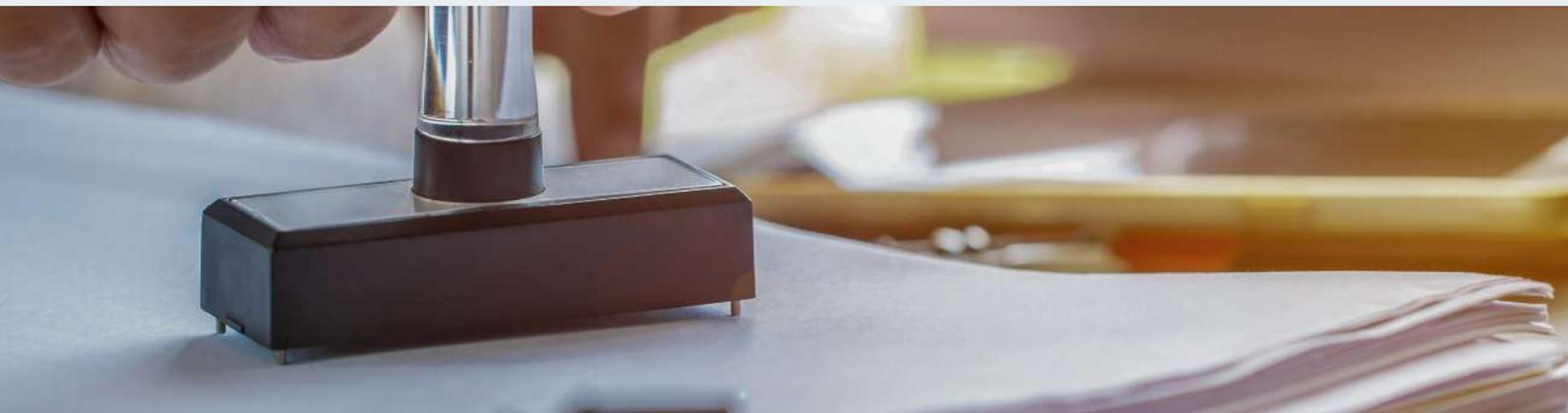
El procedimiento de certificación es voluntario y de autorreconocimiento como persona con discapacidad, de lo contrario será necesario hacer uso de los ajustes razonables y definir salvaguardas que le permitan al usuario acceder a dicha información y tomar la decisión libre e informada. Excepcionalmente se realizará por manifestación de voluntad a través de su representante.

2.

Asegúrate de tener copia de tu historia clínica completa con los diagnósticos relacionados con la discapacidad CIE 10, si no la tienes solicita una cita médica en tu IPS primaria y cuéntale a tu médico que quieres acceder al proceso de certificación de discapacidad y si requieres algún ajuste razonable para acceder al proceso certificador.

3.

En la historia clínica, debe ser claro el diagnóstico relacionado con la discapacidad: física, mental, cognitiva, visual, auditiva, sordoceguera o múltiple. Debes solicitar los soportes de tu historia clínica completa y los soportes de apoyo diagnóstico como juntas de especialistas, resultados de estudios diagnósticos y laboratorios, etc., relacionados con la discapacidad, a las IPS que realizan tu manejo médico.



# Ya tengo los soportes, ¿Cómo solicito mi certificado?

---



1. Debe dirigirse a la secretaria de salud distrital, municipal o departamental, correspondiente al lugar de residencia de la persona con discapacidad, con los soportes de historia clínica, apoyos diagnósticos, tener claros datos de residencia y datos de contacto.
2. La secretaria de salud distrital, municipal o departamental correspondiente, revisarán la solicitud y le dará respuesta con la orden dentro de los 5 días hábiles siguientes, e indicará los datos de contacto de la IPS que realizará la certificación, para que realice el agendamiento de la valoración.
3. La IPS asignada garantizará el agendamiento de la cita para valoración en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la solicitud.
4. La IPS asignada, determinará la conformación de los profesionales integrantes de la junta tomando en consideración las características del caso de la persona con discapacidad, que incluya un médico general y 2 profesionales de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, optometría, enfermería o trabajo social.

# ¿Qué debo tener en cuenta de la certificación de discapacidad?

1.  
2.  
3.

Si se considera que la condición no se encuentra dedidamente reflejada en el certificado, puedes solicitar una segunda opinión por una única vez en el momento que lo consideres.

El certificado será actualizado a los 6 años y 18 años, si hay cambios en tus diagnósticos o tu condición médica y cuando cambies el tipo de documento.

Posterior a la valoración queda automáticamente registrado en el RLCPD y en este registro queda consignada la información del certificado de discapacidad.

Si vives en Bogotá, puedes auto agendar tu valoración para el procedimiento de certificación de manera virtual.

Si requieres acceder al certificado de discapacidad en Bogotá, puedes hacer la solicitud a través de la página web de la Secretaría de Salud, en donde podrás llevar a cabo el siguiente paso a paso:

- Ingresa a la página web de la Secretaría Distrital de Salud [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)
- Dale clic al botón que dice 'Agilínea'.
- Busca la opción de 'Servicios en Línea', en la parte inferior de la pantalla, y ubica la opción Certificado de discapacidad y registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad' (RLCPD).
- Selecciona el botón azul que se titula 'Hazlo virtual'.
- Realiza el registro en línea y carga los siguientes documentos:  
Cédula de ciudadanía. Historia clínica con diagnóstico y certificado de residencia.
- Una vez termines de cargar los documentos, te llegará un correo electrónico con la confirmación de registro.

En el siguiente enlace puede encontrar más información

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/como-tramitar-un-certificado-de-discapacidad-en-bogota>

Cualquier información adicional podrás consultarla en el teléfono 3649666 o a través del correo electrónico: [contactenos@saludcapital.gov.co](mailto:contactenos@saludcapital.gov.co)

4.

El certificado de discapacidad no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales del sistema general de pensiones o riesgos laborales, ni para la calificación laboral y ocupacional.

Es importante tener en cuenta que el Certificado de Discapacidad es un documento indispensable para acceder a los beneficios asignados a esta población, por lo que debe estar disponible en los sistemas de información de EPS Famisanar, para la marcación de atención preferencial por discapacidad, una vez emitido el certificado, deberá ser enviado al correo electrónico:

**[servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co)** para la respectiva marcación.

Si tienes dudas escríbenos...  
[poblaciondiscapacidad@famisanar.com.co](mailto:poblaciondiscapacidad@famisanar.com.co)

# 4.

## Atención preferencial en salud para usuarios certificados con discapacidad

### Marcación de discapacidad

Orientado a los usuarios certificados e identificados con discapacidad, para que puedan acceder a los beneficios de atención preferencial que brinda la EPS, los cuales son:

**1•** Atender de manera preferencial a la población con discapacidad con criterios de calidad, accesibilidad, integralidad, continuidad, oportunidad, resolutivez y equidad.

**2•** Usar las ventanillas preferenciales y las áreas accesibilidad de personas con discapacidad.

**3•** Caracterizar a los usuarios con discapacidad, para gestionar el riesgo en salud según sus necesidades.

**4•** Aplicar en coordinación con los prestadores de servicios de salud, las rutas de atención integral en salud, acorde con los grupos de riesgo que surjan de la caracterización.

**5•** Desarrollar en conjunto con los prestadores de servicios de salud estrategias para sensibilizar y capacitar al personal, para la atención humanizada en los servicios prestados a las personas con discapacidad.

**6•** Mejorar las instalaciones en donde se atiendan personas con discapacidad para cumplir con las normas de accesibilidad y seguridad, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

**7•** Acceder a los beneficios de la población con discapacidad según el marco normativo Ley 1618 de 2013.

**8•** Acceder al Carné con marcación de discapacidad en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 361 de 1997, artículo b y Circular DO9 de 2017) a solicitud de los usuarios que lo requieran para trámites administrativos.



# Requisitos

## Para generar impresión del carné de afiliación



Para realizar la impresión del carné a través de Famisanar en Línea tu oficina virtual siguiendo el enlace: <https://enlinea.famisanar.com.co/Portal/home.jspx>

1. Ingresa a [www.famisanar.com.co](http://www.famisanar.com.co) y selecciona la opción oficina virtual
2. Digita tu usuario y clave, si aún no lo tienes, solicítalo.
3. Cuando ingreses a la plataforma selecciona la opción Servicios en Línea.
4. Da clic en la opción afiliados POS.
5. Da clic en Servicio al cliente impresión carné.
6. Debes seleccionar el nombre del afiliado sobre el cual se generará la impresión del carné y marcar la opción imprimir para obtener tu certificado o carné.

En esta misma oficina puedes generar tus certificaciones de afiliación entre otros trámites administrativos.

También puede solicitar su carné por medio del correo [servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co) con todos sus datos de contacto, informando que ya se encuentra caracterizada en la población con discapacidad y que necesita acceder a el carné, para que servicio al afiliado pueda enviarlo en formato PDF.

### Requisitos

Se debe realizar la solicitud por escrito con los datos de contacto, Dirección, teléfono fijo, celular correo electrónico con copia del documento que acredite la discapacidad como el certificado de discapacidad, pérdida de la capacidad laboral o calificación de invalidez, enviar los soportes en formato PDF al correo electrónico [servicioalcliente@famisanar.com.co](mailto:servicioalcliente@famisanar.com.co) o en cualquier punto de atención al usuario de EPS Famisanar.



# ¿Qué beneficios en salud tiene el certificado de discapacidad?

Famisanar EPS garantiza los derechos en salud de las personas con discapacidad y por eso uno de los beneficios son las exoneraciones.

Exoneración del pago de UPC adicional en el valor de la cotización del grupo familiar y la exoneración de copagos y cuotas moderadoras son unos de los beneficios.

## ¿Como acceder a estos beneficios?

1. Exoneración del pago de la UPC adicional y activación en el grupo familiar básico como beneficiario con discapacidad.

### Requisitos

- Ser mayor de 25 años.
- Contar con un el soporte de calificación de invalidez, o certificado de discapacidad que acredite un porcentaje mayor al 50%

2.Exoneración de copagos y cuotas moderadoras:

Acorde con el Decreto 1652 del 6 de agosto 2022 Artículo 2.10.4.9

Excepción del cobro del cuotas moderadoras y copagos para grupos especiales:

### 1. En el Régimen Contributivo y Subsidiado:

- Los niños, niñas y adolescentes del Sisbén 1 y 2 con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas que sean certificadas por el médico tratante.
- Las personas en situación de discapacidad, en relación con su rehabilitación funcional.

### 2. En el Régimen Subsidiado:

- Adultos entre 18 y 60 años en condición de discapacidad, de escasos recursos y en condición de abandono que se encuentren en centros de protección.

Esta solicitud de exoneración por discapacidad la puedes hacer directamente al correo de gestión de la población con discapacidad [poblaciondiscapacidad@famisanar.com.co](mailto:poblaciondiscapacidad@famisanar.com.co) adjuntando el certificado de discapacidad indicando los datos completos, Nombre, Tipo y Numero de documento de identidad, dirección del domicilio, Ciudad, teléfono y correo electrónico.

# Calificación de invalidez y pérdida de capacidad laboral

---

## ¿Qué es la pérdida de capacidad laboral?

La pérdida de capacidad laboral es la pérdida del conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que NO permiten desempeñarse en un trabajo habitual; por lo tanto, el procedimiento de calificación de pérdida de capacidad laboral es un mecanismo que permite fijar el porcentaje de esta afectación, con el cual el afiliado puede acceder a beneficios como:

- Servicios de salud correspondientes
- Prestaciones económicas, tales como incapacidades temporales, subsidios por incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial o pensión de invalidez según la gravedad de la pérdida de capacidad laboral.
- En caso de muerte los beneficiarios del afiliado pueden reclamar la pensión de sobrevivientes y el auxilio funerario.

La Calificación de la Invalidez se reglamenta en el Decreto 917 de 1999, que se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen, de conformidad con lo establecido por los artículos 382 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1.993, el 462 del decreto ley 1295 de 1994 y el 62 de la ley 361 de 1997. Se debe tener en cuenta:

- Esta calificación tiene el costo de un Salario Mínimo Legal Vigente.
- En caso de presentarse por enfermedad profesional o accidente de trabajo, deberá ser cubierto por la Aseguradora de Riesgos Profesionales,
- En caso de que se requiera para demostrar discapacidad, fuera del ámbito laboral, debe ser cubierto por la persona calificada.
- En caso de solicitud de prestaciones económicas por aseguradoras de vida o invalidez por las compañías de seguros.
- En caso de solicitud de pensión de sobrevivientes o sustitución pensional, debe ser cubierto por el fondo pensional.



En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los 10 días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los 5 días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de 5 días.

Para consultar las juntas regionales a nivel nacional, puede ingresar a la página del Fondo de Riesgos Laborales:

<https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/juntas-de-calificacion-de-invalidez/>

Para más información de de la Junta Regional de Calificación de Invalidez en Bogotá puede consultar la página:

<http://www.juntaregionalbogota.co/>

**Dirección:**  
Calle 50 No. 25 - 13

**Teléfono:**  
795 3160

# Excepción de Pico y Placa-Bogotá

(Resolución 011 de 2018, Artículo 2, Numeral 7)

---

Este beneficio aplica para Vehículos utilizados para el transporte de personas con Discapacidad para poder acceder a la inscripción, actualización o modificación de la exención de la restricción vehicular consagrada en el artículo 4\* del Decreto 575 de 2013.

Para garantizar el Derecho al Transporte de las personas con discapacidad, **mediante la Resolución 4576 de 2013 del Ministerio de Transporte reglamentó el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013**; estableciendo los requisitos indispensables para la inscripción de los vehículos exceptuados de la restricción de circulación vial, y reglas de aplicación como son:

- 1.** Registrar un vehículo por cada beneficiario.
- 2.** La exención solo será aplicable para los automotores que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental límite o restrinja de manera permanente su movilidad.
- 3.** Si el vehículo es requerido en vía por la autoridad de tránsito deberá estar transportando a quien es beneficiario de la medida, o de lo contrario se procederá con la imposición de la orden de comparendo respectiva.
- 4.** Tendrá una vigencia de 1 año.
- 5.** El vehículo registrado para uso del beneficiario deberá portar tanto en la parte frontal, como en la parte posterior, la respectiva señal demostrativa de ser destinado para el transporte de discapacitados.

# Requisitos

---



1. La persona en condición de discapacidad debe encontrarse previamente inscrita en el registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad de la Secretaria Distrital de Salud.
2. Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.
3. Licencia de tránsito del vehículo.
4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
5. Revisión Técnica Mecánica vigente.
6. Certificado de la discapacidad, expedido por la Entidad Promotora de Salud EPS, (médico tratante / especialista) o certificación expedida por la institución prestadora de servicios de salud IPS, (médico tratante /especialista) , no la Historia Clínica . En el evento que la discapacidad permanente haya tenido origen en su lugar de trabajo, será válida la certificación de pérdida de capacidad laboral emitida por la **ARL** correspondiente, siempre y cuando la misma sea igual o superior al 50%. La certificación aportada no debe tener más de un año de expedición.
7. EPS Famisanar expidió los Certificados de Discapacidad hasta el 30 de junio 2020; estos certificados que fueron realizados previo al 30 de junio, y que cumplen con los requisitos de la Circular Externa 009 de 2017 de la Supersalud, serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.  
**Para más información ver:**  
**Blog de como solicitar el CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**
8. Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona en condición de discapacidad.
9. Fotocopia del carné de **EPS** donde se establezca la condición de discapacidad permanente, de conformidad con la circular externa de la Superintendencia Nacional de Salud N\* 000009 de 6 de octubre de 2017

5.

# Beneficios distritales para la Inclusión:

---

Proyecto 7771 Secretaría Distrital  
de Integración Social

Este proyecto busca el fortalecimiento de las oportunidades de inclusión de las personas con discapacidad, familias y sus cuidadores-as en Bogotá

Busca favorecer el desarrollo de sus habilidades y capacidades en los entornos productivos y educativos, que se proyecten en correspondencia con el contexto social.

Para más información del proyecto ingrese al siguiente enlace:  
<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/4019>



### **Este servicio cuenta con las siguientes modalidades:**

- Centros Avanzar
- Centros Crecer
- Centros Renacer
- Centros Integrarte Atención Externa
- Centros Integrarte Atención Interna
- Centro de Atención Distrital para la Inclusión Social CADIS
- Bogotá te cuida en casa
- Bono canjeable por alimentos para personas con discapacidad
- Atención emergente a personas con discapacidad y sus cuidadores (as) y sus familias

En el siguiente enlace encuentra los requisitos para ingresar a los servicios de la secretaria de integración social

<https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/4019>



# Procesos de inclusión educativo distrital

## Educación básica primaria y secundaria



La Secretaría de Educación del Distrito presta atención y acompañamiento escolar a estudiantes con condición de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales como parte integral del servicio público educativo en los colegios oficiales, a través del diseño, promoción, materialización, seguimiento de programas, experiencias orientadas a la inclusión académica y social de esta población. En este sentido, en los colegios oficiales con programas de inclusión escolar se realiza la asignación de docentes y profesionales de apoyo a la inclusión educativa que facilitan los procesos de enseñanza-aprendizaje y desarrollo de habilidades.

Así mismo, la SED trabajara para ampliar la oferta de instituciones educativas oficiales con programa de inclusión en un 100%, acompañando en este proceso a todos los colegios oficiales y brindando las condiciones mínimas para una atención educativa diferencial.

No obstante, y en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017, la oferta educativa para los estudiantes sordos se ha centralizado en los establecimientos educativos oficiales que cuentan con educación bilingüe bicultural. En este sentido, los colegios para los estudiantes sordos nuevos, son:

Colegio San Francisco IED de la localidad de Ciudad Bolívar, Colegio Pablo de Tarso IED de la localidad de Bosa, Colegio República de Panamá IED de la localidad de Barrios Unidos, Colegio República Dominicana IED de la localidad de Suba. La jornada nocturna del Colegio Manuela Beltrán IED de la localidad de Teusaquillo y el Colegio Normal María Montessori IED de la localidad de Antonio Nariño.

En el siguiente enlace se encuentra cómo hacer el proceso de matrícula  
[https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal\\_matriculas/proceso-de-matricula/atencion-a-estudiantes-con-discapacidad-y-o-excepcionalidad](https://matricula.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/proceso-de-matricula/atencion-a-estudiantes-con-discapacidad-y-o-excepcionalidad)

## Tenga en cuenta que el o la:

-Estudiante con discapacidad deberá adjuntar el diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y preferiblemente con el Plan Individual de Ajustes Razonables, informe anual de competencias o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial.

-Estudiante con capacidad o talento excepcional entregará la valoración o informe pedagógico que dé cuenta de la posible capacidad y/o talento excepcional, que permita identificar el potencial de aprendizaje y el campo de talento del estudiante.

-Estudiante con trastornos específicos en el aprendizaje escolar y el comportamiento deberá adjuntar certificación o concepto del sector salud que dé cuenta del Trastorno Específico del Aprendizaje Escolar en Lectura, Escritura o Cálculos Aritméticos, así como del Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad.

\*La no entrega NO constituye una barrera para acceder al sistema educativo

Puedes agendar tu cita en el enlace o asistir manera presencial, en las direcciones locales de educación o en los colegios oficiales acercándose directamente.



## Educación para el trabajo - Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

El servicio nacional de aprendizaje (SENA) realiza procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables de la población colombiana, está dada porque gestiona los mecanismos y estrategias de atención dirigidas a 21 poblaciones vulnerables, incluida la población con discapacidad.

### ¿Quiénes pueden acceder a este servicio?

Personas que presentan discapacidad visual, auditiva, intelectual, física, psicosocial, sordociega y múltiple.

### ¿Qué debe hacer para acceder a este servicio?

Además de cumplir con los requisitos establecidos por el SENA para el programa en el que desea participar, debe:

# Requisitos

---



## Entregar el certificado de discapacidad

Este certificado médico es expedido por la IPS autorizada, de conformidad con la Resolución 1239 De 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

## Regístrate en la plataforma SOFIA Plus

En este registro el usuario debe indicar su discapacidad, lo cual le permitirá al equipo de ingreso de cada Centro de Formación, adelantar el prealistamiento. Entrega de solicitud Una vez realizada la inscripción al programa de formación en la página <http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/>, se debe:

1. Radicar la solicitud en forma presencial en el Centro de Formación o de manera virtual a través del siguiente correo electrónico [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)
2. Especificar en la solicitud, los apoyos que requiere para la presentación de la prueba de ingreso.
3. La solicitud debe indicar nombres y apellidos, teléfono de contacto, correo electrónico, nombre del Centro de Formación al que se inscribió, programa de formación y número de la ficha de formación.

Una vez recibida la documentación el SENA evalúa los recursos solicitados para que presente la prueba.

Sin esta documentación, el SENA asume que no requiere de ningún tipo de apoyo.

Inscríbete en el siguiente enlace <http://oferta.senasofiaplus.edu.co/sofia-oferta/inicio-sofia-plus.html>

# 7.

## Inclusion laboral de la población con discapacidad

---

Para registrarse a la Unidad de Servicio Público de Empleo puede acceder a la página web

### Requisitos

Cualquier persona que presente algún tipo de discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva, psicosocial o con sordo ceguera, puede interesarse en buscar oportunidades de trabajo.

Preferiblemente si ya:

- Ha culminado su proceso de rehabilitación funcional. En los casos en que aplique.
- Tiene un adecuado nivel de independencia.
- Cuenta con competencias básicas y ciudadanas necesarias para cumplir con un contrato laboral.
- Quieran y puedan adelantar capacitaciones o un programa de formación para el trabajo.
- Ya tenga desarrolladas habilidades técnicas para desempeñar algún tipo de labor en empresas.

### Best Buddies Colombia

Hace parte de una organización internacional, cuyo objetivo fundamental es desarrollar habilidades socio - laborales en personas con discapacidad intelectual en el país. Su objetivo es desarrollar habilidades a través de talleres de formación para integrarse en la sociedad y sostener un empleo productivo. Mayor información <https://www.bestbuddies.org.co/>



Regístrate aquí: <https://personas.serviciodeempleo.gov.co/login.aspx>

## Talleres de Formación

Preparar para la inclusión.

•  
Generar conciencia sobre los procesos de inclusión.

•  
Reflexionar y reconocer qué tan abiertos estamos para aceptar las diferencias.

•  
Desarrollar estrategias de formación y sensibilización a la comunidad en general.

•  
Formar gestores sociales que se vuelvan multiplicadores de los procesos de inclusión.

## Requisitos inclusión laboral

---

Para procesos de inclusión laboral la persona debe contar con certificado de discapacidad o dictamen de pérdida de la capacidad laboral.

Para más información y acceso a talleres de formación o procesos de inclusión laboral puede comunicarse con BestBuddies Colombia:

**Dirección:**

Carrera 7b Bis 4 124-58  
Bogotá, Colombia

**Teléfono:**

(57)(1) 702 60 44

Para más información puede acceder a la página **web de BestBuddies, siguiendo la dirección:**

8.

## Beneficios distritales de transporte para personas con discapacidad

---

Subsidio de transporte  
(Decreto 429 de 2012)

Este subsidio Únicamente se puede utilizar en los vehículos de transporte público que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público SITP. Aplica para las personas con discapacidad, que estén registradas en la base de datos de la Secretaria de Salud del Distrito Capital y que no sean propietarios de vehículos automotores ni beneficiarios de excepción al pico y placa para personas con discapacidad.

Para conocer los requisitos  
ingresa al siguiente enlace  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Radicación documentos:  
[contactociudadano@movilidadbogota.gov.co](mailto:contactociudadano@movilidadbogota.gov.co)

---



# Instituto Nacional para Ciegos (INCI)

El Instituto Nacional para Ciegos -INC| es una entidad de carácter técnico asesor adscrita al Ministerio de Educación, desde su creación el INCI trabaja para garantizar los derechos de los colombianos ciegos y con baja visión en términos de inclusión social, educativa, económica, política y cultural.

Orientación a personas ciegas y con baja visión para el ejercicio de sus derechos y la participación ciudadana.

Acompañamiento a grupos asociativos de discapacidad visual en su conformación, fortalecimiento y su contribución a las políticas públicas. Para más información y acceso a servicios favor comunarse con el Instituto Nacional para Ciegos-INCI:

## **Dirección:**

Carrera 13 No.34 -91  
Bogotá D.C., Colombia

## **Horarios de atención:**

8:00 a.m. - 5:00 p.m.  
Lunes a viernes en jornada continua.

## **PBX:**

(571) 384 66 66

[aciudadano@inci.gov.co](mailto:aciudadano@inci.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@inci.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@inci.gov.co)

# Servicios INCI

---

1. Biblioteca Virtual para Ciegos
2. Imprenta nacional para ciegos
3. Tienda INCI
4. INCI Radio
5. Biblioteca Virtual para Ciegos:  
Es un espacio virtual creado para las personas ciegas y con baja visión que permite el acceso a libros hablados, textos y otros contenidos digitales a través de dispositivos móviles y desde la web.
6. El acceso a estos contenidos digitales puede hacerse en línea o a través de la descarga de los archivos y desde cualquier lugar.

## Requisitos

1. Diligenciar el formulario de registro
2. Documento que valide su condición de discapacidad visual (Certificado de discapacidad).



# Subsidio económico de la subcuenta del fondo solidario pensional

El Ministerio de salud y protección social, en el Decreto 1355 de 2008 reglamenta el acceso de las personas con discapacidad en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, al subsidio económico de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Para efectos de este decreto se entiende por persona con discapacidad, aquella calificada con un porcentaje superior al 50% de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

## Selección y asignación de subsidios

El Ministerio de la Protección Social establecerá anualmente la cobertura, la modalidad de subsidios a entregar, priorizando la modalidad indirecta y determinará la clase de ayudas técnicas que otorgará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal para la respectiva vigencia. Para tal efecto, realizará la convocatoria y seleccionará a los beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización y asignará los subsidios proporcionalmente de acuerdo con el número de personas inscritas a nivel regional.

## Modalidades de beneficios

El subsidio económico se otorgará en las siguientes modalidades:

- 1.** Un subsidio económico indirecto, que se otorga en servicios sociales básicos, a la persona con discapacidad previamente calificada, a través de instituciones de protección social, o instituciones de capacitación y/o formación dirigidas a personas con discapacidad, que se encuentren legalmente constituidas, o de entidades públicas del orden nacional que hagan parte del Sistema de Protección Social, previa suscripción de un convenio con estas entidades.
- 2.** Un subsidio económico directo, en dinero, dirigido a personas con discapacidad que tengan una calificación de invalidez superior al 75%, que residan en un municipio que no cuente con centros o instituciones a los que se refiere el numeral anterior y que no requieran de ayudas técnicas. Este subsidio será entregado directamente a los beneficiarios o personas que los representen legalmente, o si la persona con discapacidad requiere de ayudas técnicas, se deberá transformar la modalidad del subsidio directo a indirecto.
- 3.** Los servicios sociales básicos podrán comprender alimentación, alojamiento y medicamentos, compra o reposición de ayudas técnicas, prótesis u órtesis (elementos para atender la discapacidad y que favorezcan la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud -POS de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiados con otras fuentes.

4. Las ayudas técnicas, prótesis u órtesis que así lo permitan se entregarán a título de préstamo de uso al que se refiere el Código Civil Colombiano , situación que deberá indicarse en cada una de las convocatorias que adelante el Ministerio de la Protección Social.

5. La calificación con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez. Corresponde a las Juntas de Calificación de Invalidez, calificar el estado de invalidez con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez . El costo de los honorarios para la Junta de Calificación será el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la solicitud, a cargo del interesado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del decreto 2463 de 2001.

## Requisitos



1. Ser colombiano.
2. Tener entre los 18 y 52 años, si son mujeres y entre los 18 y 57 años si son hombres.
3. Tener una calificación de invalidez superior al 50% de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez.
4. Estar clasificado en el nivel 1 o 2 del SISBEN , carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente, o viven con la familia y el ingreso familiar es igual o inferior al salario mínimo legal mensual vigente.
5. Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional  
Las personas con discapacidad que reúnan los requisitos para acceder al subsidio, deberán inscribirse una vez efectuada la convocatoria, por si mismos o a través de su representante legal, diligenciando el formulario de solicitud del subsidio en las oficinas regionales del administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional o en las seccionales de la Cruz Roja Colombiana o en los Comités Municipales de Discapacidad o en las comunidades religiosas, que habiendo cumplido los requisitos definidos en el Manual Operativo, se encuentren previamente autorizadas para ello, por el Ministerio de la Protección Social.

## Criterios de priorización de beneficiarios:

En el proceso de selección de beneficiarios que adelante el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional , se deberán aplicar los siguientes criterios de priorización:

1. Puntaje SISBEN.
2. Porcentaje de la Calificación de conformidad con el Manual Único de Calificación de Invalidez.
3. Número de miembros del núcleo familiar que conviven con la persona con discapacidad y que se encuentren en edad de trabajar.
4. Que residan en zona rural o urbana.
5. Fecha de solicitud de inscripción para acceder al beneficio.



# Subsidio económico indirecto

## representado en ayudas técnicas de la subsistencia del fondo de solidaridad pensional.

---

El Ministerio de salud y protección social, en la Resolución 2065 de 2018 y resolución 3386 de 2008 establece la cobertura, la modalidad del subsidio y la clase de ayudas técnicas para la entrega del subsidio económico indirecto a las personas con discapacidad a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

### Modalidad del subsidio y clase de ayudas técnicas:

El Ministerio de la Protección Social otorgará como subsidios en la modalidad indirecta, las siguientes ayudas técnicas:

1. Ayudas para movilización personal: Caminadores, muletas, bastón para orientación y movilidad, sillas para baño, sillas de ruedas y/o cojines anti escaras.
2. Mobiliario y adaptaciones para vivienda: Pasamanos, barras para baño y colchones anti escaras.

#### Nota:

Para efecto de la calificación, el interesado deberá presentar ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de su historia clínica con los soportes clínicos de la patología que padece y el Formulario de Evaluación Médica diligenciado por el médico que le prestó el servicio

#### Donde tramitar:

Las personas que aspiren a obtener el subsidio económico indirecto representado en ayudas técnicas deberán tramitar su solicitud ante las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional - Consorcio Prosperar, ubicadas en las siguientes ciudades:



**Bogotá:**

Av. la Esperanza 434 - 34  
Tel: (091) 570 2120  
Fax: 570 2125

**Barranquilla:**

Carrera 58 No 74-71 oficina 1  
Tel. (095) 368 2309 - 368 2308  
Fax: 368 23 0'7

**Cartagena:**

Av. Venezuela la Matuna No8 A 44  
Centro - 1 Piso 5o  
Tel. 3176479164

**Bucaramanga:**

Calle 48 No 28-74 Soto Mayor  
Tel: (097) 647 5222  
Fax: 657 3455

**Ibagué:**

Carrera 5b No 38-14 Edificio Coomeva  
Tel (098) 266 6608 - 264 0477  
Fax: 265 7946

**Medellín:**

Calle 23 No 43A - 66 Local 124 Centro  
Comercial Avenida Mall  
Tel (094) 381 5223 - 381 5224  
Fax: 262 9957

**Pereira:**

Calle 19 No 6-48 oficina 309-310  
Centro Comercial Alcides Arévalo  
Tel: (096) 333 07 10  
Fax: 335 1773

**Cali:**

Av. 6 Norte No 13N - 51  
Tel. (092) 668 8044 - 668 8075  
Fax: 668 8075

# Requisitos

---



1.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con los respectivos elementos de seguridad.

2.

Fotocopia del carné o certificado del Sisbén en el que se especifique el puntaje asignado.

Certificado de calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

3.

Prescripción médica de ayuda técnica requerida de acuerdo con la discapacidad así: **1)** Ayudas para movilización personal, expedida por médico fisiatra o por terapeuta ocupacional o físico; **2)** Mobiliario y adaptaciones para vivienda expedido por terapeuta ocupacional o físico.

4.

Las personas con discapacidad que se encuentren en Centros de Protección, aquellos que viven en la calle o de la caridad pública, así como los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos a quienes por dichas circunstancias no se les aplica la encuesta Sisbén, podrán ser identificados mediante el listado censal elaborado por la entidad territorial o autoridad competente. La población desplazada que no cuente con carné o certificado Sisbén deberá acreditar tal condición a través de la certificación que para tal fin expida la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

## Subsidio familiar de vivienda

Para ayudar a las familias más pobres en materia de solución habitacional el Gobierno cuenta con un único instrumento: el Subsidio Familiar de Vivienda, el cual es un aporte en dinero o en especie entregado por una sola vez al hogar beneficiario, que no se devuelve y que únicamente puede ser usado para adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda.

1. Las Cajas de Compensación Familiar otorgan Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social a sus afiliados.
2. El Fondo Nacional de Vivienda, es otorgante de subsidio de vivienda urbana de Interés Social Prioritario, para quienes no tienen afiliación a una Caja de Compensación Familiar
3. El Banco Agrario, entrega los subsidios para viviendas en zona rural.

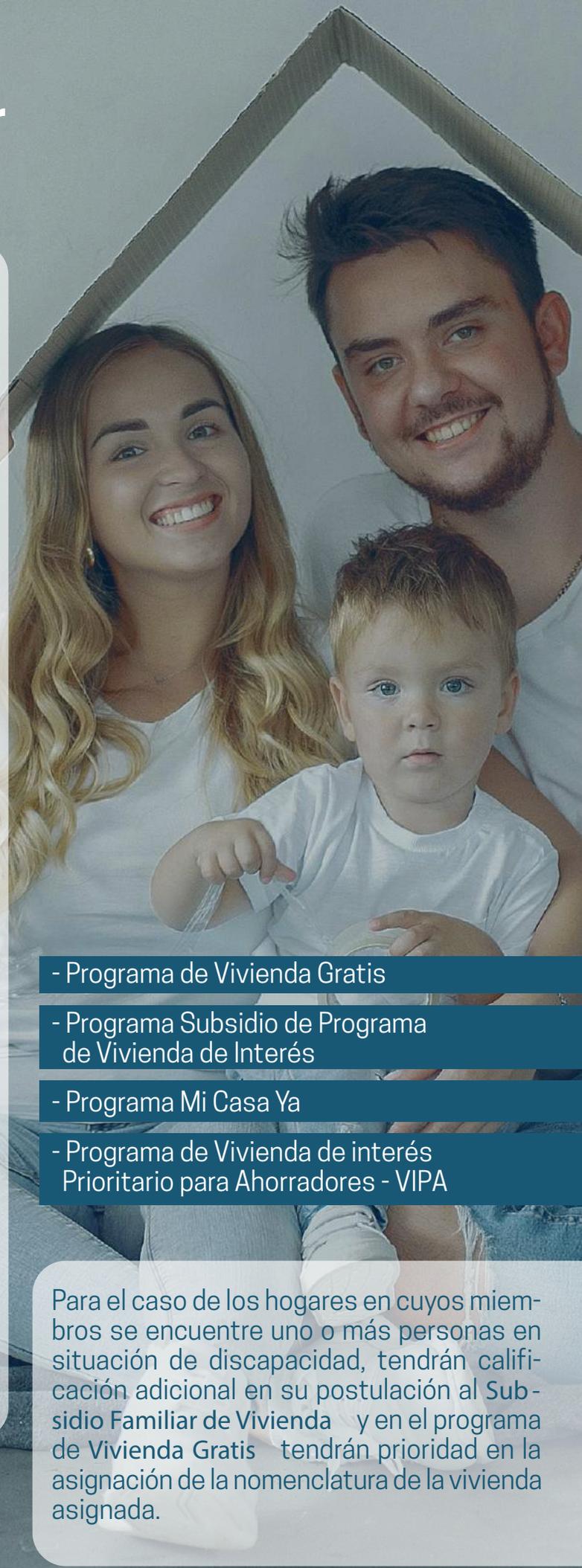
**Para más información puede consultar la página web del ministerio de vivienda, siguiendo la dirección:**

<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/programas/viviendas-100-por-ciento-subsidiadas>

Respecto a los diferentes programas que lidera el Gobierno Nacional actualmente le sugerimos visitar los siguientes links donde encontrará información detallada sobre cada uno de los programas, así como los requisitos en cada uno:

- Programa de Vivienda Gratis
- Programa Subsidio de Programa de Vivienda de Interés
- Programa Mi Casa Ya
- Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - VIPA

Para el caso de los hogares en cuyos miembros se encuentre uno o más personas en situación de discapacidad, tendrán calificación adicional en su postulación al Subsidio Familiar de Vivienda y en el programa de Vivienda Gratis tendrán prioridad en la asignación de la nomenclatura de la vivienda asignada.



# Requisitos

---



1. Los requisitos principales, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto 2190 de 2009), que debe cumplir el hogar para poder acceder al Subsidio Familiar de Vivienda son los siguientes:
2. Los ingresos mensuales del hogar no deben ser superiores a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) .
3. No haber sido beneficiario de subsidios familiares de vivienda. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda , el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana - Inurbe hoy en liquidación, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario, Focafé, las Cajas de Compensación Familiar y por el FOREC hoy en liquidación.
4. En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postular.
5. En el caso de mejoramiento, la vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y ninguno de los miembros del hogar debe ser propietario de otra vivienda a la fecha de la postulación.
6. En el caso de planes de construcción en sitio propio, la solución de vivienda no debe estar localizada en desarrollos ilegales o zonas de riesgo y alguno de los miembros del hogar debe ser propietario del terreno que se pretende construir.
7. Si algún miembro del hogar está afiliado a la Caja de Compensación Familiar, debe solicitar el subsidio en su Caja respectiva.

## Subsidio monetario especial caja de compensación familiar

---

Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que presenten discapacidad o capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio monetario, sin limitación debido a su edad.

**Las Cajas de Compensación Familiar otorgan el doble Subsidio monetario especial a sus afiliados**

### Requisitos:

El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

Si alguno de sus beneficiarios: hijos, hermanos huérfanos y padres del trabajador en cualquier edad presentan discapacidad o capacidad física disminuida que les impida trabajar, se deberán presentar los documentos indicados para cada tipo de beneficiario y el certificado médico expedido por la EPS, IPS o médico tratante.

El documento debe mencionar la palabra Discapacidad o Pérdida de Capacidad Laboral y debe tener la firma del profesional de la salud con Registro Médico (RM).



## Subsidio monetario especial caja de compensación familiar



El Sistema General de Pensiones, a través del Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones, cubre los riesgos de invalidez, vejez, muerte y auxilio funerario. Conozca la documentación requerida para cada trámite.

Para el reconocimiento de los derechos pensionales se deberán cumplir los requisitos de edad y tiempo de cotización, los cuales varían de acuerdo con la norma aplicable. Por tal razón, es importante que usted conozca los tipos de pensión y el tiempo desde el cual tendría derecho a solicitarla, según las siguientes opciones:

### - Pensión por primera vez:

Este es el reconocimiento más común y se adquiere cuando se cumplen las siguientes condiciones: 57 años si es mujer o 62 años si es hombre y haber cotizado un mínimo de 1.275 semanas en el 2014 y 1.300 semanas a partir del 2015

### - Pensiones especiales de vejez:

Se reconocen para las personas que son padres trabajadores con hijos discapacitados o si desempeña una actividad de alto riesgo, estipulada en la ley.

### - Madre o padre trabajador de hijo inválido:

“La pensión se puede conceder a cualquier edad si se ha cotizado al Sistema General de Pensiones cuando menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez, si el hijo inválido física o mentalmente ha sido calificado como tal y si depende económicamente de su madre o de su padre”. Este tipo de pensión para el padre solamente procede en el caso de ausencia definitiva de la madre. (parágrafo 42 del Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 92 de la Ley 797 de 2003).

## **Pensión de sobrevivientes y sustitución pensional**

Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez.



**Para más información puede consultar la cartilla informativa dispuesta por la defensoría del pueblo en su fondo de pensiones.**

# Como acceder a ayudas técnicas no cubierta en el plan de beneficios

## Marco normativo:

Resolución 2481 del 2020 en el Artículo 60. Ayudas técnicas. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen las siguientes ayudas técnicas:

1. Prótesis ortopédicas internas (endoprótesis ortopédicas) , para los procedimientos quirúrgicos, financiados con recursos de la UPC.
2. Prótesis ortopédicas externas (exoprótesis) , para miembros inferiores y superiores, incluyendo su adaptación, así como el recambio por razones de desgaste normal. crecimiento o modificaciones morfológicas del paciente, cuando así lo determine el profesional tratante.
3. Prótesis de otros tipos (válvulas, lentes intraoculares, audífonos. entre otros) . para los procedimientos financiados con recursos de la UPC.
4. Órtesis ortopédicas (incluye corsés que no tengan finalidad estética).

### Parágrafo 1.

Están financiados con recursos de la UPC, las siguientes estructuras de soporte para caminar: muletas, caminadores y bastones, las cuales. se darán en calidad de préstamo, en los casos en que aplique (incluye entrenamiento de uso), con compromiso de devolverlos en buen estado, salvo el deterioro normal.

En caso contrario, deberán restituirse en dinero a su valor comercial.

### Parágrafo 2.

No se financian con cargo a la UPC sillas de ruedas, plantillas y zapatos ortopédicos.

Si el suministro no se encuentra incluido en el plan de beneficios (Resolución 2481 del 2020 en el Artículo 60. Ayudas técnicas) , del Ministerio de Salud y Protección Social , motivo por el cual le informamos que las Alcaldías locales de Bogotá en articulación con las Subredes Integrales de salud, lo invitan a inscribirse al Banco de ayudas técnicas de su localidad.



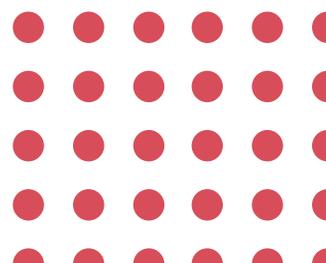
Este proceso lo puede realizar  
cumpliendo las siguientes condiciones:

---

## Criterios de inclusión



1. Dirigido a cuidadores y personas en condición de discapacidad permanente de todas las edades, tanto del régimen subsidiado como contributivo.
2. Ser habitante de Bogotá, residente en la localidad donde hace la solicitud.
3. La entrega de la ayuda técnica está sujeta a la visita domiciliaria, valoración y evaluación de la secretaria de salud.
4. No tiene costo de inscripción, ni requiere de tramitadores.
5. Presentar una discapacidad permanente o de lenta recuperación.
6. Requerir Dispositivos de Asistencia Personal no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud – PBS o en proceso de otorgamiento por parte de la EAPB.
7. No contar con los recursos para adquirir los Dispositivos de Asistencia Personal “Ayuda Técnica” por medio de compra.
8. Aceptar, custodiar, hacer buen uso y cuidado, del o los dispositivos de asistencia personal entregados.



# Documentos requeridos

---

1. Fotocopia del documento de identificación de la persona con discapacidad.
2. Fotocopia del documento de identificación del cuidador o persona responsable.
3. Certificado de Residencia (expedido Secretaria de Gobierno).
4. Fotocopia del certificado médico que indique el diagnóstico de la persona con discapacidad y/o fotocopia de la Historia Clínica (no mayor a un año).
5. Certificado de Discapacidad – Res. 1239 – 2022 Ministerio de Salud
6. Fotocopia de la prescripción médica de dispositivos de asistencia personal que lo amerite (calzado ortopédico, plantillas, medias para várice, colchón ortopédico, almohadas ortopédicas)
7. Fotocopia de un recibo de servicio público (sugerida luz, no mayor a tres meses)
8. En los casos de dispositivos visuales se exige el certificado del proceso de entrenamiento y prescripción de elementos.

## 2.2 Tipo de ayudas técnicas:

Grupo de ayudas visuales: Kit de invidente y baja visión los cuales se ajustan de acuerdo con las necesidades de cada usuario con elementos pensados en sus actividades básicas cotidianas, entre los que están:

Pizarra.	Kit de Geometría.
Punzón.	Bastón guía.
Atril.	Cuadernos braille.
Lupas.	Reloj.
Telescopios.	Calculadora.

### **Grupo de ayudas protección y autocuidado:**

- Camas hospitalarias.
- Cojines y Colchonetas Anti escaras.
- Cojines alto perfil.
- Bipedestador.
- Control cefálico.
- Kit de Parkinson.
- Zapatos Ortopédicos.
- Plantillas Gel.
- Fajas dorso lumbares para cuidadores.
- Barras de sujeción (baños y corredores).

### **Grupo de ayudas de movilidad**

- Sillas de Ruedas Convencionales, Adultos y Pediátricas.
- Sillas de Ruedas Semi Deportivas.
- Sillas de Ruedas Neurológica Adultos y Pediátricas.
- Silla de Ruedas: Bariátrica y tipo cuidador.
- Coches Neurológicos.
- Sillas de Baño adulto y Pediátricas.



**Para ampliar esta información, por favor diríjase a la oficina de planeación de la Alcaldía local de su residencia como registra el directorio presentado a continuación:**

- 1.** Alcaldía local de Antonio Nariño Calle 17 Sur #18-49 ▪ Antonio Nariño
- 2.** Alcaldía local de Barrios Unidos Calle 74 #63-04 ▪ Barrios Unidos
- 3.** Alcaldía local de Bosa Carrera 80l #61-05 Sur ▪ Bosa
- 4.** Alcaldía local de Chapinero Carrera 13 #54-74 ▪ Chapinero
- 5.** Alcaldía local de Ciudad Bolívar Carrera 73 #59-12 Sur Piso 2, CC MetroSur ▪ Ciudad Bolívar
- 6.** Alcaldía local de Engativá Calle 71 #73A-44 ▪ Engativá
- 7.** Alcaldía local de Fontibón Calle 18 #99-02 ▪ Fontibón

8. Alcaldía local de Kennedy Transversal 78K #41A-04 Sur ▪ Kennedy
9. Alcaldía local de La Candelaria Carrera 5 #12C-40 ▪ Candelaria
10. Alcaldía local de Los Mártires Avenida Calle 13 #19-71 P.2, CC Sabana Plaza ▪ Mártires
11. Alcaldía local de Puente Aranda Carrera 31D #4-05 ▪ Puente Aranda
12. Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe Calle 32 #23-62 Sur ▪ Rafael Uribe
13. Alcaldía local de San Cristóbal Avenida 1 de Mayo #1-40 Sur ▪ San Cristóbal
14. Alcaldía local de Santa Fe Calle 21 #5-74 ▪ Santa Fé
15. Alcaldía local de Suba Calle 146C Bis #90-57 ▪ Suba
16. Alcaldía local de Sumapaz Avenida Calle 6 #32A-85 ▪ Sumapaz
17. Alcaldía local de Teusaquillo Calle 39B #19-30 ▪ Teusaquillo
18. Alcaldía local de Tunjuelito Calle 51 Sur #7-35 ▪ Tunjuelito
19. Alcaldía local de Usaquén Carrera 6A #118-03 ▪ Usaquén
20. Alcaldía local de Usme Calle 137B Sur #14-24 ▪ Usme
21. Alcaldía Mayor de Bogotá Carrera 8 #10-65 ▪ Candelaria
22. Centro Operativo Alcaldía Mayor de Bogotá Calle 13 #32-69 ▪ Puente Aranda  
Centro distrital de salud. Hemocentro. Laboratorio de salud pública.
23. Veedor Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Avenida 22 #39-91 ▪ Teusaquillo

Ingresa a las páginas WEB de las subredes de salud de tu localidad se encuentra el formulario para la postulación de ayudas técnicas a personas con discapacidad.

<https://www.subredsuroccidente.gov.co/>

<https://www.subredsur.gov.co/>

<https://www.subrednorte.gov.co/>

<https://www.subredcentrooriente.gov.co/>

**www.famisanar.com.co**